

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda.
Sírvasse de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora SILVIA FERNANDA PINZON BAUTISTA en representación de su hija MELANNIE SOFIA ANAYA PINZON quien a su vez actúa por medio de apoderado judicial en contra del señor YORGUIN FERNANDO ANAYA CALDERON se encuentran las siguientes falencias que impiden librar el mandamiento de pago:

1. El hecho sexto de la demanda se dice en letras y números que el demandado adeuda a la demandante la suma de *"DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M7CTE. (\$16.961.388,00), ccorrespondientes a las cuotas que se discriminan a continuación, y teniendo en cuenta la variación anual del SMLMV"*. Empero, dicha suma de dinero difiere totalmente se los valores relacionados en la tabla ilustrada en el mismo hecho sexto de la demanda.
2. El poder aportado con la demanda no contiene nota de presentación personal como o exige el artículo 74 del código general del proceso y tampoco proviene de un mensaje de datos como lo permite el artículo 5 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, deberá aportar el poder especial para actuar según las exigencias legales de autenticidad antes mencionadas.
3. No apporto el registro de nacimiento del menor demandante, pues lo aportado corresponde a un certificado de registro.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora SILVIA FERNANDA PINZON BAUTISTA en representación de su hija MELANNIE SOFIA ANAYA PINZON en contra del señor YORGUIN FERNANDO ANAYA CALDERON, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

376cb0535082709e569677f786dba3f9de4a4b83a53f41f273ff9c809430d75d

Documento generado en 06/10/2021 04:13:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>